



ORD.: N° 5040 /2019

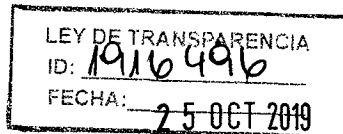
ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública **MU012T0001977** de Asociación de Funcionarios de la Educación Municipal de Arica.

ALCALDÍA

MAT.: Deniega acceso a solicitud de información pública.

ARICA, 22 de octubre de 2019

DE : GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



A : ASOC. DE FUNCIONARIOS DE LA EDUCACION MUNICIPAL DE ARICA
afearicaxvr@gmail.com

Junto con saludarle, comunico a usted que el suscrito ha recibido vuestra solicitud de acceso a la información pública **MU012T0001977**, de fecha 10 de octubre de 2019, requiriendo la siguiente información haciendo uso de la ley 20.285:

- 1) ***"Nómina de docentes con nombres y apellidos, establecimiento o establecimientos donde están destinado, horas de contrato a plazo fijo o titular y remuneración.***
- 2) ***Nómina de asistentes de la educación con nombres y apellidos, establecimiento o establecimientos educacional donde están destinados, horas de contrato, tipo de contrato a plazo fijo o indefinido y remuneración.***
- 3) ***Nómina de docentes destinados a la unidad de extraescolar con nombres y apellidos, horas de contratos, tipo de contrato plazo fijo o titular.***
- 4) ***Nómina de trabajadores que cumplen funciones en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica con nombre y apellidos, función que cumple, profesional, técnica, administrativa y auxiliar de servicios menores, horas de contrato, tipo de contrato plazo fijo o indefinido, remuneración.***
- 5) ***Todo lo anterior para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018; y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre 2019".***

Al respecto, se informa a usted que, según lo dispone el artículo 10 de la ley 20.285 "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Ahora bien, es importante resaltar que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe recordar lo dispuesto en el Artículo 16 de la ley 20.285, en cuanto a que: "La autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, estará obligado a proporcionarla información que se le solicite, salvo que concurra la oposición regulada en el artículo 20 o alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley."

- De lo anterior resulta pertinente la entrega de la siguiente información:

Sobre la petición del interesado, se indica que esta petición será rechazada, toda vez, que la búsqueda de tales documentos se torna una labor excesivamente compleja que distraer indebidamente a los funcionarios de sus funciones cotidianas, labores que son fundamentales para el buen funcionamiento y continuidad del servicio educativo que entrega este DAEM, ello en conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la Ley N° 20.285, preceptiva legal que dispone – en lo pertinente – que: “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.

Así entonces, y de acuerdo a lo señalado precedentemente, lamentamos no poder entregar la información requerida por el Sr. Pablo Ponce, de acuerdo a las normas citadas y transcritas precedentemente.

- **NOTA:** esta información fue otorgada por:
 - Departamento de Administración de Educación Municipal, mediante Ord. N° 2316 de fecha 11 de septiembre de 2019.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA**

GER/LCA/BCA/DLM/dlm
DAEM, (copia informativa).
Transparencia Activa (copia informativa y publicación en web municipal).
Oficina Ley de Transparencia, (copia informativa y seguimiento).
Archivo.